



Procedimiento Sancionador

Curso 2025/2026

Revisado: junio 2025

El Colegio Británico, dentro de la autonomía que le permite las normas legales, tiene establecidas sus propias normas de convivencia y un código de conducta que regulan las faltas y sanciones/medidas correctoras aplicables a las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia del Colegio.

El objeto de este procedimiento sancionador es regular y determinar el procedimiento para la aplicación de las infracciones del código de conducta del Colegio.

El Colegio Británico se reserva el derecho de modificar o ampliar el presente procedimiento sancionador anualmente al inicio del curso escolar.

El procedimiento sancionador se publicará para que lo conozcan todos los alumnos, sus progenitores y tutores, en el Community Site del Colegio.

1. Criterios para la adopción de sanciones y de medidas provisionales

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia y el ambiente para el aprendizaje en nuestro Colegio. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho y la obligación de conocer y disponer de las normas de convivencia y código de conducta vigentes en cada momento.
- b) Se corregirán y sancionarán los actos contrarios a las normas establecidas en el código de conducta y en las normas de convivencia que se dicten en cada momento, que cometan los alumnos en el Colegio o fuera del mismo durante cualquiera de las actividades extraescolares o complementarias. Asimismo, se podrán corregir y sancionar todos aquellos actos o conductas de alumnos realizadas fuera del Colegio cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
- c) Se tendrán en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de discriminación por razón racial, de orientación e identidad sexual, de agresiones o de acoso escolar.
- d) No se privará a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- e) No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- f) Las medidas disciplinarias se graduarán teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes.
- g) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- h) Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de las víctimas, así como la alarma o repercusión social que las conductas sancionables puedan producir o produzcan en la comunidad educativa.

- i) Las sanciones serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y contribuirán a la mejora del clima de convivencia y el ambiente positivo para el aprendizaje del Colegio.
- j) Con independencia de la tipificación como falta y de la sanción que corresponda en caso de inasistencia injustificada de un alumno a las clases, las faltas reiteradas de asistencia podrán suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua, que en ningún caso tendrá carácter de sanción, sino que resulta de una consecuencia lógica de la imposibilidad de aplicar los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos con carácter general.
- k) Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades del Colegio, así como para la investigación de los hechos y conductas y/o para la protección de las víctimas u otros miembros de la comunidad educativa. Las medidas provisionales tendrán carácter excepcional.
- l) En el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por la dirección, en su caso los instructores, los Family Leaders/Year Leaders, o los Key Stage Leaders así como por los profesores, gozan de presunción de veracidad.
- m) El Colegio Británico podrá pedir a los progenitores/tutores legales de los alumnos su colaboración para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en el Colegio, en relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en los alumnos.
- n) Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se comunicarán a los cuerpos de seguridad del Estado o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que se tomen las medidas oportunas. De igual manera, cuando los hechos o las circunstancias de los mismos que así lo requieran, se comunicarán a los servicios sociales o a las autoridades educativas.

2. El procedimiento sancionador

Tipo de falta	Persona(s) a realizar averiguaciones	Adopta la sanción	Sanción	Requisitos	Aspectos a tener en cuenta
Leve/Medio Tipo A y B	Profesor y/o tutor	Los profesores del alumno o cualquier profesor del Colegio y de forma inmediata.	Incluidas en el apartado I del código de conducta.	Comunicado al tutor y Year/Family Leader del alumno a través del Student Planner y el sistema electrónico interno del colegio incluirá motivo de la sanción y una sanción del a) al e).	Amonestación verbal y corrección inmediata. Se dejará constancia escrita de la sanción en el Student planner que firmarán los progenitores o tutores y en el sistema electrónico interno del colegio. En el caso de secundaria podrán ser además los alumnos los que registrarán la sanción en su agenda que en todo caso firmarán los progenitores/tutores. El procedimiento podrá durar hasta 10 días lectivos.

Faltas graves/Alto- H I. 2	Tutor, profesor y/o Year/Family Leader o quien designe el Key Stage Leader	Year/Family Leader/Teaching and Learning Leader o SLT (oído tutor/profesor)			
Faltas graves/Alto- H 1.1 – 11.1	Tutor, profesor y/o Year/Family Leader o quien designe el Key Stage Leader	Senior Leader (SLT) (oído tutor/profesor) o Year/Family Leader			
Faltas graves/Alto –Medidas correctoras - H a, b, c, d	Tutor y/o Year/Family Leader o quien designe el Key Stage Leader	Year/Family Leader o SLT (oído tutor/profesor)	Incluidas en el apartado II del código de conducta	Se podrán adoptar medidas provisionales por un periodo de hasta 5 días lectivos (ampliable en supuestos excepcionales).	Audiencia al alumno. Audiencia a los progenitores o tutores legales antes de la sanción. Desde la reunión o la comunicación escrita o telefónica con los progenitores, habrá un periodo de 2 días lectivos para que los progenitores puedan manifestar sus consideraciones antes de comunicar en su caso la decisión sobre la medida correctora. Constancia escrita de la sanción, los hechos y fundamentos. Comunicación escrita a los progenitores o tutores de la medida correctora con los hechos o conductas cometidos, la tipificación de los mismos, los atenuantes y/o agravantes en su caso, el contenido de la sanción, medidas educativas y su fecha de efecto. El procedimiento podrá durar hasta 18 días lectivos
Faltas graves (Alto)– Medidas correctoras - H e, f, g, h	Tutor y/o Year/Family Leader o quien designe el Key Stage Leader	Senior Leader (SLT) (oído tutor/profesor) o Year/Family Leader			
Faltas graves (Alto)– Medidas correctoras - H i	Tutor y/o Year/Family Leader o quien designe el Key Stage Leader	Directora del Colegio/CEO oído tutor/profesor o Year Leader/Senior Leader o Head of Section			
Faltas muy graves (Muy alto)	Tutor y/o Year/Family Leader, Key Stage Leader o quien designe el Head of Section/Deputy Head of Section	La sanción de las faltas Director de Primaria o Secundaria o Subdirector de Primaria o Secundaria oído tutor/profesor o Year Leader/SLT			
Faltas muy graves (Muy alto) – Medida correctora – (a - e)	Tutor y/o Year/Family Leader, Key Stage Leader o quien designe el Head of Section/Deputy Head of Section	La sanción de las faltas Director de Primaria o Secundaria o Subdirector de Primaria o Secundaria oído tutor/profesor o Year Leader/SLT	Incluidas en Código de Conducta – apartado III.	Se podrán adoptar Medidas provisionales por un periodo de hasta 5 días lectivos (ampliable en supuestos excepcionales).	Audiencia al alumno. Audiencia a los progenitores o tutores legales antes de la sanción. Desde la reunión o la comunicación escrita o telefónica con los progenitores, habrá un periodo de 2 días lectivos para que los progenitores puedan manifestar sus consideraciones al colegio antes de comunicaren su caso la decisión sobre la medida correctora. Constancia escrita de la sanción, los hechos y fundamentos. Comunicación escrita a los progenitores o tutores de la medida correctora con los hechos o conductas cometidos, la tipificación de los mismos, los atenuantes y/o agravantes en su caso, el contenido de la sanción, medidas educativas y su fecha de efecto. El procedimiento podrá durar hasta 18 días lectivos
Faltas muy graves (Alto) – Medida correctora - f y g	Tutor y/o Year/Family Leader, Key Stage Leader o quien designe el Head of Section/Deputy Head of Section	Directora del Colegio/CEO oído tutor/profesor o Year Leader/Senior Leader o Head of Section			

Tolerancia Cero Faltas muy graves Medida correctora -f y g	Tutor y/o Year/Family Leader, Key Stage Leader o quien designe el Head of Section/Deputy Head of Section	Directora del Colegio/CEO oído tutor/profesor o Year Leader/Senior Leader o Head of Section			
---	--	---	--	--	--

Ante la comisión de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del Colegio, sea leve, medio, grave, muy grave o Tolerancia Cero se aplicará siempre el procedimiento sancionador.

3. Información general sobre procedimientos disciplinarios

Citas	Notificaciones	Reclamaciones
Todas las notificaciones a los progenitores o tutores de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata.	En caso de faltas graves y muy graves: Se comunicará a los progenitores o tutores del incidente y se les dará audiencia preferiblemente de manera presencial. La resolución adoptada será notificada a los progenitores o tutores por escrito y según el caso a la inspección educativa.	Las sanciones/medidas correctoras que se impongan como consecuencia de la aplicación del presente código de conducta serán definitivas.

4. Aplicación de medidas correctivas

El Colegio podrá aplicar además aquellas medidas de seguimiento y educativas y de orientación al alumno que se decidan como convenientes según el caso.

5. Procedimiento específico para casos de acoso escolar

En los casos de acoso escolar, el Colegio además de sus propias medidas seguirá el protocolo y las normas de la Comunidad de Madrid establecidas en cada momento en esta materia.

6. Plazo de prescripción de las faltas y sanciones

Plazos de Prescripción de las faltas			Plazos de Prescripción de las sanciones		
Falta muy grave	Falta grave	Falta leve	Sanciones por faltas muy graves	Sanciones por faltas graves	Sanciones por faltas leves
12 meses	6 meses	3 meses	12 meses	6 meses	6 meses
Los plazos se contarán a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido			Los plazos se contarán a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.		
Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos					

7. Normas adicionales

El Colegio Británico es un centro privado que goza de plena autonomía y dispone de su propio código de conducta y procedimiento sancionador.

8. Revisión y modificación

El presente procedimiento sancionador podrá ser revisado y modificado anualmente antes del inicio del correspondiente curso escolar.

Madrid, junio 2025